

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018970 17 SEP 2025**

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025”* y el Decreto 1621 de 2024 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el artículo 19 del Decreto 1621 de diciembre de 2024, se dispone: *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.*

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. la ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”

(...)

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas”.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante radicado 2-2025-047087 del 1 de agosto de 2025, aprobó el levantamiento del previo concepto del rubro *A-03-03-01-999 Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN* por valor de \$49.589.901.337 en el presupuesto de Ministerio de Educación Nacional, con el fin de transferir los recursos de la siguiente manera: (1) A la Unidad 225701 Universidad Nacional de Colombia, al rubro *“A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86”* por valor de cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos un mil trescientos treinta y siete pesos m/cte. (\$47.589.901.337), para el fortalecimiento de las sedes de presencia nacional y el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Vida de la sede Medellín; y (2) A la Unidad 225715 *Universidad Pedagógica Nacional*, al rubro *“A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86”*, por dos mil millones de pesos m/cte.(\$2.000.000.000). En virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1890 de 2018, para el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional (IPN).

Que, mediante comunicación 2025-IE-021230 del 9 de julio de 2025, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación del Viceministerio de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar la distribución presupuestal de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, unidad 220101 Gestión General por valor de \$6.000.000.000 del objeto de gasto *“A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS*, a las sección presupuestal 2257 *“ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES –UNIVERSIDADES PÚBLICAS”*, así: (a) A la Unidad 225703 Universidad del Valle del Cauca, rubro *“A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86”* por valor de \$2.000.000.000 y (2) A la Unidad 225708 Universidad de Nariño, rubro *“A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86”* por valor de \$4.000.000.000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, con el fin de reconocer los recursos para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento, en el marco de la estrategia *“Universidad en Tu Territorio”*.

Que, con comunicación 2025-IE-023379 del 25 de julio de 2025, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación del Viceministerio de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar la distribución presupuestal de la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, Unidad 220101 Gestión General, rubro *A-03-03-04-064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA*, por valor de \$56.923.425.812 a la sección presupuestal 2257 *“ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES –UNIVERSIDADES PÚBLICAS”*, unidades referidas en el artículo 3 de esta resolución, para el fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento, recursos orientados a la ampliación de cobertura en territorios priorizados por el Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

Que, mediante comunicación 2025-IE-025348 del 13 de agosto de 2025, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación del Viceministerio de Educación Superior, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, realizar la distribución presupuestal por valor de \$2.305.816.471 a las cinco (5) Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – ITTU que se encuentran adscritas a este Ministerio, por concepto de fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento, para la ampliación de la cobertura en los territorios priorizados por el Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

Que, el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1625, 1725, 1825 y 2025 que amparan las distintas distribuciones de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, del rubro *03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN* por la suma de \$49.589.901.337 de la siguiente manera:

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101
GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.589.901.337
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	49.589.901.337
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	49.589.901.337
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	49.589.901.337
				10	RECURSOS CORRIENTES	49.589.901.337

DISTRIBUCIÓN**A. FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD: 225701

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.589.901.337
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	47.589.901.337
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	47.589.901.337
03	03	04	017		A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	47.589.901.337
				10	RECURSOS CORRIENTES	47.589.901.337

UNIDAD: 225715

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.000.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.000.000.000
03	03	04	017		A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.000.000.000
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025 del 3 03 04 064 A *INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS* por valor de \$6.000.000.000 de la siguiente manera:

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101
GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000.000.000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	6.000.000.000
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	6.000.000.000
03	03	04	064		A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	6.000.000.000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	6.000.000.000

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

DISTRIBUCIÓN**SECCIÓN: 2257****ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS****A. FUNCIONAMIENTO****UNIDAD: 225703****UNIVERSIDAD DEL VALLE**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000.000
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.000.000.000
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.000.000.000
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.000.000.000
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.000.000.000

UNIDAD: 225708**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000.000.000
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	4.000.000.000
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	4.000.000.000
03	03	04	017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	4.000.000.000
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025, 2025 del 3 03 04 064 A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS por valor de \$56.923.425.812, de la siguiente forma:

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101
GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.923.425.812
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	56.923.425.812
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	56.923.425.812
03	03	04	064		A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	56.923.425.812
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	56.923.425.812

DISTRIBUCIÓN**SECCIÓN: 2257****ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS****A. FUNCIONAMIENTO****UNIDAD: 225702****UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.091.215.014
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	4.091.215.014
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	4.091.215.014

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	4.091.215.014
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.091.215.014
UNIDAD: 225703					
UNIVERSIDAD DEL VALLE					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.122.807.574
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	3.122.807.574
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3.122.807.574
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	3.122.807.574
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	3.122.807.574
UNIDAD: 225704					
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.995.268.270
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.995.268.270
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.995.268.270
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.995.268.270
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.995.268.270
UNIDAD: 225705					
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.835.297.958
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.835.297.958
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.835.297.958
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.835.297.958
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.835.297.958
UNIDAD: 225707					
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.700.643.839
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.700.643.839
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.700.643.839
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.700.643.839
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.700.643.839
UNIDAD: 225708					
UNIVERSIDAD DE NARIÑO					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.567.751.498
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.567.751.498
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.567.751.498
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	1.567.751.498
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.567.751.498
UNIDAD: 225709					
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.271.514.411
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	3.271.514.411
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3.271.514.411

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	3.271.514.411
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	3.271.514.411
UNIDAD: 225710					
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.668.478.597
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.668.478.597
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.668.478.597
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.668.478.597
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.668.478.597
UNIDAD: 225711					
UNIVERSIDAD DEL CAUCA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.411.062.792
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.411.062.792
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.411.062.792
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.411.062.792
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.411.062.792
UNIDAD: 225712					
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.702.055.920
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.702.055.920
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.702.055.920
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	1.702.055.920
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.702.055.920
UNIDAD: 225713					
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.814.142.015
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.814.142.015
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.814.142.015
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	2.814.142.015
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.814.142.015
UNIDAD: 225714					
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.529.849.957
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.529.849.957
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.529.849.957
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	1.529.849.957
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.529.849.957
UNIDAD: 225715					
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.137.828.391
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.137.828.391
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.137.828.391

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.137.828.391
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.137.828.391
UNIDAD: 225716					
UNIVERSIDAD DE CALDAS					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.243.224.172
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.243.224.172
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.243.224.172
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.243.224.172
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.243.224.172
UNIDAD: 225717					
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.352.397.421
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.352.397.421
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.352.397.421
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.352.397.421
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.352.397.421
UNIDAD: 225718					
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.457.388.807
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.457.388.807
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.457.388.807
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.457.388.807
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.457.388.807
UNIDAD: 225719					
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.902.319.195
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.902.319.195
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.902.319.195
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.902.319.195
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.902.319.195
UNIDAD: 225720					
UNIVERSIDAD DE CORDOBA					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.476.057.116
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.476.057.116
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.476.057.116
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.476.057.116
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.476.057.116
UNIDAD: 225722					
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.163.071.531
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.163.071.531
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.163.071.531

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.163.071.531
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.163.071.531

UNIDAD: 225724**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.439.668.134
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.439.668.134
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.439.668.134
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.439.668.134
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.439.668.134

UNIDAD: 225725**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.215.261.937
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.215.261.937
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.215.261.937
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.215.261.937
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.215.261.937

UNIDAD: 225727**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.593.766.756
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.593.766.756
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.593.766.756
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	1.593.766.756
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.593.766.756

UNIDAD: 225729**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.044.839.311
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	3.044.839.311
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3.044.839.311
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	3.044.839.311
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	3.044.839.311

UNIDAD: 225730**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.179.889.786
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.179.889.786
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.179.889.786
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	2.179.889.786
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.179.889.786

UNIDAD: 225731**UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.520.027.829
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	1.520.027.829
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.520.027.829

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	1.520.027.829
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.520.027.829

UNIDAD: 225732**UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.776.966
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	268.776.966
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	268.776.966
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	268.776.966
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	268.776.966

UNIDAD: 225734**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN CRIC**

03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	218.820.615
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	218.820.615
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	218.820.615
03	03	04	17	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTICULO 86	218.820.615
			11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	218.820.615

ARTÍCULO CUARTO. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025 a las cinco Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – ITTU que se encuentran adscritas a este ministerio, por concepto de fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento para la ampliación de la cobertura, así:

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD 220101
GESTIÓN GENERAL
A. FUNCIONAMIENTO**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIÓN
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.305.816.471
03	03				A.ENTIDADES DEL GOBIERNO	2.305.816.471
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.305.816.471
03	03	04	064		A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS	2.305.816.471
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	2.305.816.471

DISTRIBUCIÓN**SECCIÓN 2234****ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						642.417.434
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	642.417.434
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	642.417.434

SECCIÓN 2238**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						49.139.451
02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.156.662

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	48.156.662
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	982.789
03	03			A ENTIDADES DEL GOBIERNO	982.789
03	03	04		A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	982.789
03	03	04	001	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	982.789
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	982.789

SECCIÓN 2239**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					318.700.755
01				GASTOS DE PERSONAL	112.000.000
01	02			PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	112.000.000
01	02	01		SALARIO	82.483.635
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	82.483.635
01	02	02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	28.021.565
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	28.021.565
01	02	03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.494.800
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.494.800
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	206.700.755
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	206.700.755

SECCIÓN 2241**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					743.308.981
01				GASTOS DE PERSONAL	104.470.020
01	02			PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	104.470.020
01	02	01		SALARIO	73.129.014
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	73.129.014
01	02	02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10.447.002
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	10.447.002
01	02	03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	20.894.004
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	20.894.004
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	638.838.961
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	638.838.961

SECCIÓN 2242**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					552.249.850
01				GASTOS DE PERSONAL	148.500.000
01	02			PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	148.500.000
01	02	01		SALARIO	148.500.000
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	148.500.000
02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	403.749.850
				11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	403.749.850

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de las apropiaciones distribuidas, mediante el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento e inspección por parte de la Nación a

Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025

través de las subdirecciones de Apoyo a la Gestión de las IES e Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades de control, de conformidad con las competencias que conceden las normas y los procedimientos aprobados en cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento con lo establecido en el párrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, las instituciones de educación superior públicas presentarán, al Ministerio de Educación Nacional, los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos objeto de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los


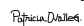
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

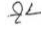


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

Aprobado Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Jeimy P. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera 

Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 
Proyectó: Gloria Astrid Gómez Riveros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas 